



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ VIVES.

DEMANDADO: GRUPO EDITADO S.A.S (EL MERIDIANO DE CÓRDOBA).

Rad. 23- 001- 31- 05- 005- 2021- 00246.

NOTA SECRETARIAL: Montería, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Informo al señor Juez que dentro del término legal la parte demandante **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ VIVES** presento subsanación de la demanda; **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA.

Montería, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo anota la nota secretarial, la parte demandante RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ VIVES presento al despacho la subsanación a la demanda en el término legal, por lo que estando el escrito de la demanda a cabalidad con los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del CPT y de la SS, así como lo definido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se admitirá.

Por todo lo expuesto se procede a:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por subsanada la demanda ordinaria laboral presentada por **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ VIVES** contra **GRUPO EDITADO S.A.S (EL MERIDIANO DE CÓRDOBA)**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por secretaria la presente decisión al demandado, al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de **GRUPO EDITADO S.A.S (EL MERIDIANO DE CÓRDOBA)**: contabilidad.cordoba@elmeridiano.co. De conformidad con el inciso quinto, del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: DESELE traslado al demandado por el término de diez (10) días para que conteste, una vez la notificación haya quedado surtida; tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre que se encuentre que el demandado acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
EL JUEZ

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da11b7fbb5615d6e1b92feb793da09c054ac63f69e67441cd50c56bde0c455a

Documento generado en 24/09/2021 10:15:22 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>